



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

**CIRCULAR N° 847 -CGP-2024**

**Ref.: Cierre de Ejercicio 2024**

**DESTINO:**

- SAF
- Contadores, Tesoreros y Habilitados
- Administración Central
- Poderes Especiales
- Organismos Descentralizados
- Contadores Fiscales

Con motivo de la proximidad del cierre del Ejercicio 2024, se hace necesario depurar en el SIIF los comprobantes presupuestarios, conforme a las siguientes pautas.

I-Con relación a los egresos:

1. Verificar la existencia de documentos aprobados cuya registración se encuentre duplicada, debiendo procederse al ajuste correspondiente en caso de comprobantes presupuestarios y en caso de extrapresupuestarios deberán presentar solicitud de anulación, a través de nota al Departamento Fondos y Valores de Contaduría General de la Provincia.
2. Analizar los ordenados aprobados cuyo pago nunca será realizado porque no se concretará el gasto, a efectos de realizar el ajuste. Esta situación puede presentarse únicamente en los gastos que no requieren factura al momento de generar el ordenado, por no requerir contraprestación en bienes o servicios.
3. Analizar los compromisos aprobados que no serán ordenados por razones similares al punto 2) o porque no se producirá la recepción de bienes o prestación de servicios en este ejercicio, a fin de proceder a su ajuste, en el caso de no contar con crédito disponible suficiente para otros gastos.
4. Regularizar la registración en el SIIF a fin de que se refleje la realidad de las transacciones realizadas hasta la fecha del cierre de ejercicio, comprendiendo tanto los movimientos financieros como contables, presupuestarios (en las etapas de devengado y pagado) y extrapresupuestarios.
5. Dar cumplimiento al Artículo 20° de la Ley N° 2476-I y ajustar los Ordenados a Pagar de préstamos internos no cancelados al 30/12/2024.
6. Los anticipos financieros cuyos bienes y/o servicios hayan sido registrados mediante ordenados extrapresupuestarios o anticipos financieros de gestiones de compras durante el presente ejercicio, deberán regularizarse presupuestariamente de acuerdo al régimen legal de contrataciones pertinente, conforme a la Circular N° 843-CGP-2024 referida a los "Anticipos financieros y gastos pagados por adelantado que excedan el ejercicio". Lo antes mencionado debe realizarse teniendo en cuenta las responsabilidades atribuidas al Servicio de Administración Financiera por el Art. 12 de la Ley N° 2476-I y el Decreto

Reglamentario N° 0009-2023.

7. En toda contratación por adquisición de bienes y servicios cuyo pago se efectúa en moneda extranjera, se deberá tener en cuenta la Circular conjunta N° 788-CGP-2019 y N° 002-TGP-2019 que dispone el cumplimiento de la documentación vinculada con la operatoria antes mencionada, cuyo pago se tramita en dicha moneda, y la respectiva regularización de las registraciones que deberá ser realizada antes del cierre del ejercicio.
8. Los Organismo Descentralizados, Obra Social Provincia, Caja Mutual, Caja de Acción Social, Poder Legislativo, Poder Judicial, y EPRE que cuentan con recursos propios, deberán dar cumplimiento al régimen de reintegro de aportes y contribuciones de la seguridad social, con destino al S.I.P.A. (Sistema Integrado Previsional Argentino), instituido por la Circular N° 050-CGP-2006.

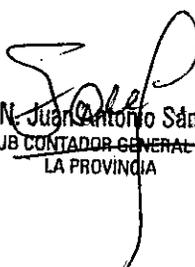
II-Con relación a los ingresos:

1. La Registración en el SIIF debe ser regularizada a fin de que se refleje la realidad de las transacciones realizadas hasta la fecha del cierre de ejercicio, comprendiendo tanto los recursos percibidos (financieros y contables) y los ingresos extrapresupuestarios (financieros y contables). Con relación a la falta de disponibilidad de la documentación respaldatoria correspondiente al último día hábil del año, se habilitará la posibilidad de carga el primer día hábil del ejercicio siguiente, debiendo solicitar el permiso en Contaduría General de la Provincia, quien supervisará el ingreso de los datos.
2. Las Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial que tengan pendientes la percepción de Contribuciones Figurativas provenientes de otra Jurisdicción, deben verificar el penúltimo día anterior al cierre de ejercicio, si la entidad ejecutora del gasto ha devengado el mismo (ordenado aprobado) y se encuentra pendiente de ser transferido. En este caso deberán “devengar el recurso” el último día hábil del ejercicio en curso, mediante la utilización de un Instrumento de Cobro Contable en el Módulo de Ejecución de Recursos (Cuenta Contable Contribuciones Figurativas a Cobrar), a los fines de registrar el recurso pendiente de ingreso y el derecho a cobrar de dicha Contribución Figurativa.

*Ante cualquier consulta relacionada con la presente circular, será atendida personalmente en el Departamento Ejecución de Presupuesto y Análisis de Balances - Tel: 430-6603 y/o / Departamento Fondos y Valores - Tel: 430-6667 - Contaduría General de la Provincia -Centro Cívico- 1° Piso, Núcleo 6,*

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**  
San Juan, 28 de Octubre de 2024.

FIRMA	FECHA
	28/10/24

  
C.P.N. Juan Antonio Sánchez  
SUB CONTADOR GENERAL DE  
LA PROVINCIA